

Indemnizando la
expropiación
de un archivo notarial

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto: el Congreso ha dado la resolución siguiente:

Lima, 19 de Diciembre de 1913.

Excmo. Señor:

El Congreso, en vista de la solicitud presentada por el Notario Público doctor don José María Tejeda, ha resuelto que se le abone en calidad de indemnización por el archivo que fué de su propiedad y que, conforme á la ley de expropiación forzosa ha pasado á poder del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa, la suma de trescientas setenta y tres libras peruanas.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.— Dios guarde á V. E.—JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, 2.º Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. —*Armando M. Hernández*, Pro-Secretario del Senado, —*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Justicia, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinueve días del mes de setiembre de mil novecientos catorce.—NICANOR M. CARMONA, Presidente del Congreso.—*J. Alfredo Picasso*, Secretario del Congreso. —*Santiago D. Parodi*, Secretario del Congreso.